



RESOLUCIÓN No. DE 2016
(37 97)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS DEL CONTRATO No. 219 DE 2000 Y TRAMITAR LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2016.

La Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, de conformidad con la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016 y lo establecido en el Artículo 1 y parágrafo segundo del artículo 77 de la Ordenanza 014E de 2015; Decreto 111 de 1996; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO QUE

- a) La Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, presentó a la Coordinación Jurídica Departamental Listado "RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS RESERVA DE GASTOS DE INVERSIÓN RELACION DE VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 VIGENCIA 2000 – 2014, información con fecha de corte 22 de julio de 2016, documento que contiene Negocios Contractuales de las vigencias 1997 al 2014. Dicha relación está refrendada por el Profesional Especializado de Presupuesto Doctor REINALDO REYES RAMIREZ Y el Secretario de Hacienda Departamental Doctor MANUEL CALDERON SANCHEZ.
- b) La Coordinación Jurídica Departamental, a través de un Abogado Asesor Externo adelantó un procedimiento de Inspección a los Contratos que reposan en la Unidad de Archivo Central de la Entidad, con el objeto de verificar la información relativa a: Contratista; Objeto del Contrato; Número del Contrato y Saldo de Reserva a liberar y efectuar un análisis o computo de términos de ejecución del contrato y su oportunidad para efectuar el procedimiento de Liquidación Bilateral; Unilateral o en Sede Judicial. Este procedimiento se individualiza para cada caso en particular y concreto, dado que los hechos son diferentes en cada negocio contractual.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



- c) El Gobernador del Departamento de Arauca, a través de la Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016, delegó en la Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, la totalidad de los trámites de carácter administrativo y jurídico necesarios para la LIBERACION DE SALDOS DE RESERVAS PRESUPUESTALES O VIGENCIAS EXPIRADAS DE LOS CONTRATOS DE VIGENCIAS ANTERIORES, delegación que culmina con la elaboración; suscripción y comunicación del acto administrativo en virtud del cual se AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS.
- d) El DEPARTAMENTO DE ARAUCA suscribió el Contrato Número 219 de 2000 con ULDARICO SOTO ROJAS. cuyo OBJETO consagra: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDIENTES A LA CONSECUION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DENTRO DEL PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN DE LA CAJA POPULAR COOPERATIVA, A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS ACCIONES PREJUDICIALES Y/O O JUDICIALES, cuyo valor corresponde a la suma de \$ 5.000.000 + 15% SOBRE LOS DINEROS RECIBIDOS y un plazo de ejecución INDETERMINADOS.
- e) En la RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS RESERVA DE GASTOS DE INVERSIÓN RELACION DE VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 VIGENCIA 2000 – 2014, información con fecha de corte 22 de julio de 2016, se informa como saldo de reserva de vigencia expirada el valor de \$ 2.500.000.
- f) Se establece que no se incluye dentro de la Carpeta facilitada por Archivo Central, ACTA DE INICIO documento que permite computar el plazo de las obligaciones, sin embargo el plazo se pacta INDEFINIDO, por el tiempo que dure la gestión extrajudicial, prejudicial y/o judicial.
- g) Obra Acta No. 03 expedida por el Comité de Conciliación de fecha 23 de marzo de 2004, documento en el cual, los integrantes del Comité deciden por UNANIMIDAD... "conciliar por la suma máxima de DOS MILLONES QUININETOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000), correspondiente al segundo desembolso del contrato de prestación de servicios No. 0219 de 2000, declarándose a paz y salvo cada una de las partes"...

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



- h) Con fundamento en la decisión antes referida, se suscribe CONTRATO DE TRANSACCION de fecha 30 de julio de 2004, ordenando cancelar la suma de \$ 2.500.000; sin que conste el pago de dicho valor.
- i) Los términos para Accionar ante la Autoridad Judicial, para solicitar el pago del valor de \$ 2.500.000 se encuentran vencidos.
- j) *En el presente caso, se observa que no se realizó la LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO; UNILATERAL ni en SEDE JUDICIAL, requisito esencial para el pago del compromiso. Así mismo han transcurrido los plazos establecidos en la Ley, para realizar dicho procedimiento, operando el fenómeno de la Caducidad. Se suscribió un Contrato de Transacción para reconocer el valor adeudado, sin que se hubiere realizado el pago, quedando sin posibilidad el CONTRATISTA de accionar ante la Autoridad Judicial para el cobro de la obligación insoluta.*
- k) Recibido el expediente, se constató que no obra dentro de los folios integrantes Acta de Liquidación suscrita por las partes.
- l) El fundamento legal para la liberación de los recursos se soporta en el hecho de que el plazo para efectuar la Liquidación Bilateral; Unilateral o en Sede Judicial del Contrato, se encuentra vencido, atendiendo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Para la época de los hechos Decreto 01 de 1984).
- m) Que se verificaron los siguientes hechos, que determinan los pagos efectuados con ocasión de la ejecución contractual en los siguientes términos:

VALOR PAGO ANTICIPADO: \$ 2.500.000

FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO 27 DE OCTUBRE DE 2000

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



[Handwritten mark]

- n) La Coordinación Jurídica del Departamento EMITIO CONCEPTO, en el sentido de que no es viable jurídicamente pagar al CONTRATISTA el valor de \$ 2.500.000., establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS – RESERVA DE GASTOS DE INVERSION – RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015; recomendando a la Secretaria de Hacienda (Área de Presupuesto), liberar el saldo de la reserva presupuestal y proceder a la incorporación de los recursos de conformidad con los procedimientos definidos por dicha área y las disposiciones que regulan la materia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda Departamental liberar el valor de \$ 2.500.000, establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS – RESERVA DE GASTOS DE INVERSION – RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015, derivado del Contrato Número 219 de 2000 con ULDARICO SOTO ROJAS, cuyo OBJETO consagra: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDIENTES A LA CONSECUION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DENTRO DEL PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN DE LA CAJA POPULAR COOPERATIVA, A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS ACCIONES PREJUDICIALES Y/O JUDICIALES.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a quien ostento la calidad de titular del Negocio Contractual. La coordinación jurídica se encargara de surtir el presente procedimiento, tomando como referente la dirección que aparece registrada en el Contrato.

ARTICULO TERCERO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO.- Sera del resorte funcional de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizar de manera expedita el procedimiento de liberación de saldos de reserva presupuestal – vigencias expiradas, para lo cual contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación del presente acto administrativo.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

[Handwritten signature]

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

37 97

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

25 NOV 2016

Norma Cabrera

NORMA CECILIA CABRERA PEREZ

Asesora del Despacho

(Resolución No. 2838 de 2016)

Revisó: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Área Jurídica Dptal
Proyecto y Elaboró:
MASSIEL VIVAS MEJIA
Abogada Externa
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 5 de 5